



EXP-UNC: 22831/2010

_{de} Córdoba República Argentina

CÓRDOBA, 27 DIC 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Arquitecta MARÍA ALEJANDRA ROJAS, quien prestará sus servicios profesionales en materia de dibujante de Autocad en la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente de la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 45/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 46364.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Arquitecta MARÍA ALEJANDRA ROJAS (DNI 28.345.344), que se anexa a la presente, por el período y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 45/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, autorizando al señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fondo Universitario - Fuente 16 - Cuentas Centrales.

ARTÍCULO 2 .- La Subsecretaría de Planeamiento Físico, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

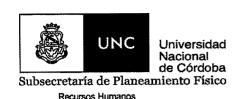
ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

rn

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

""VERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 2928





Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Sergio F. OBEIDE, en su carácter de Secretario de Planificación y Gestión Institucional según autorización conferida por Resolucion Rectoral N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD". v la Srta. Maria Alejandra ROJAS - D.N.I. Nº 28345344, con domicilio en calle ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Srta. Maria Alejandra ROJAS- D.N.I. Nº 28345344, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de dibujante de Auto Cad en la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente.

SEGUNDA: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27-28345344-3.

TERCERA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Subsecretaría de Planeamiento Físico. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Subsecretaría de Planeamiento Físico

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento , con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.





Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que pueda presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente - información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnicas, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$50.400,00/(Pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con cargo a Fuente12 Dependencia 80/y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales asi lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece ademas, que los honorarios pactados estan sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complemetarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación , empleo o actividad profesional publica o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizado y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de el servicio o del proyecto para el cual se lo efectuará, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.





DECIMA: LA PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba Nº, Nº C.U.I.L. 27-28345344-3 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las parte se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n , en Pabellón Argentina, 2º piso — Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) LA PROFESIONAL en calle , de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los......días del mes de.....del año 20....

FOLIO SE

UNC

Fecha: 11/11/2010 Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC: 0022831/2010

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la **Arq. María Alejandra ROJAS** para que brinde sus servicios profesionales en materia de dibujante de Auto Cad en la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente. El acto se encuadra en el Drecreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2.

		lo. (5)	S.C. P	Io	-	
L COMISION EVALUA	Licit. Privada DOBA:	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X		
ADJUDICATARIOS				Renglones Adjudicados	Importe Total	
Arq. María Alejan D.N.I.:28.345.344	dra ROJAS				\$	50.400,00
<u>Período</u> : desde el	01/01/2011 al 3	1/12/2011				
(Contrato obrante	e de fs. 39/41)					
PESOS CINCUEN	ITA MIL CUATE		bución la suma total de 400,00) pagaderos en 12 A del contrato.	1		
atendido con FC	NDO UNIVERS		resente expediente sera 16 - de las CUENTAS	•		
*	mificación y Ge	stión Institucional,	beide, en su carácter de suscriba el contrato er	1		
Dependencia que Especial Sistema	suscribe el co de Contratos s	ntrato de registrar e	ar, la obligación de la el mismo en el Programa de la Dirección Genera)).			
TOTAL					\$	50.400,00
MPUTACION: SU	BSECRETARIA	DE PLANEAMIENTO	O FISICO		L	
FUENTE 16	Progr. 04	Sub-progr.02	Proy. 01	Actividad 00	Afe	ctación 2010
Dep. 80	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9	Obra: 04	\$	-
				1	L	

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA LÓPEZ LIC SUSANA MAREK Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C. **EXPEDIENTE:** RESOLUCION RECTORAL № Fecha: Córdoba, FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD FIRMA DE LA SRA. RECTORA.

> SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 15 de noviembre de 2010

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota

Dr. SERGIO F. OBEIDE Secretario de Planificación

y Gestión Institucional de Condoba Universidad Nacional de Condoba Gestion de Condoba Gestion institucional de Condoba Gestion institucion de Condoba Gestion de Condoba Gesti

Planificación in Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS IDAD NACIONAL DE CORDOBA MARIA ALEJANDRA PAZ DINESA DE ENTRADAS U.N.C.